



## ACUERDO 2344

### LA DEFENSORA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en el artículo 2 de la Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República, N° 7319, publicada en La Gaceta N° 237 del 10 de diciembre de 1992; el artículo 24 del Reglamento a dicha Ley, Decreto Ejecutivo N° 22266-J del 16 de julio de 1993; el inciso f) del artículo 25 del Estatuto Autónomo de Organización de la Defensoría de los Habitantes de la República, Acuerdo N° 528-DH del 11 de mayo del 2001; al artículo 8 del Estatuto Autónomo de Servicios de la Defensoría de los Habitantes de la República, Acuerdo N° 600-DH publicado en La Gaceta N° 22 del 31 de enero del 2002; Ley General de la Administración Pública.

#### Considerando:

Primero: Que la Defensora de los Habitantes de la República es la máxima autoridad de la institución, y en su condición de jerarca le corresponde la organización, dirección y coordinación del funcionamiento de la Defensoría de los Habitantes.

Segundo: Que mediante oficio DAJ-169-2016, emitido por la Dirección Jurídica institucional, en atención a la consulta específica sobre el tema de traslado de un/a funcionario/a, se indicó que, cuando un traslado que no conlleva una variación de las condiciones laborales de la persona servidora, en cuanto a sus funciones, jornada ni salario, el movimiento puede formalizarse a través de un simple oficio de la Jerarca dirigido a la persona funcionaria, Directores relacionados y el Departamento de Recursos Humanos, para su inclusión en el expediente profesional de la persona servidora y la ubicación presupuestaria en el Sistema Integra.

Tercero: la Procuraduría General de la República señaló en su pronunciamiento 0)-076-2013 del 28 de octubre de 2013, la movilidad organizacional propia del régimen de empleo público, deriva de la potestad autoorganizativa —de contenido discrecional de las Administraciones Públicas - que les atribuye la facultad de organizar los servicios y su recurso humano de la forma que mejor satisfaga el interés público que debe tutelar (art. 113 LGAP), bajo criterios de oportunidad o conveniencia, en la forma que estime más conveniente para su mayor eficacia (art. 4 Ibídem.)

Cuarto: Que la dinámica de trabajo de la actual administración, requiere reforzar el trabajo, asesoría, coordinación y seguimiento de proyectos tanto a nivel interno como externo, que se vienen realizando desde Despacho de la Defensora de los Habitantes.

Quinto: Que mediante oficio DH-1099-2020 de fecha 19 de noviembre del 2020, se giraron instrucciones a fin de trasladar temporalmente al funcionario José Pablo Rodríguez Alpizar del cargo que ocupaba en la Dirección de Igualdad y No Discriminación, con la intención que asumiera actividades de apoyo en la Dirección de Asuntos Jurídicos y al Despacho de la Defensora.

Sexto: Que el Sr. Rodríguez Alpizar, adicional al apoyo en materia de asesoría, coordinación y seguimiento, mantendrá sus actividades de defensa en la Dirección de Igualdad y No Discriminación, de conformidad con los registros de intervención previamente asignados por la dirección del área, además, el trabajo desplegado por el funcionario desde el Despacho es fundamental en la continuidad en la preparación, atención de documentos, asesorías y gestiones de apoyo, que el mismo en el ejercicio del puesto brinda.



Sétimo: Que para el presente movimiento de personal se ha cumplido con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes y cuenta con la anuencia del funcionario Rodríguez Alpízar.

Por Tanto,

ACUERDA:

1. Prorrogar el traslado por el periodo de un año al Despacho del puesto N°353749, catalogado como Profesional de Defensa 3, el cual ocupa actualmente el Sr. Rodríguez Alpízar, quien asumirá, desde su puesto, la preparación, atención de documentos, asesorías y gestiones varias de apoyo al Despacho de la Defensora. Dicho traslado reiniciará a partir del día 19 de mayo del 2021 y hasta el día 19 de mayo del 2022.

Notifíquese: Al Sr. Álvaro Paniagua Núñez, Director de Igualdad y No Discriminación y al Departamento de Recursos Humanos, para su inclusión en el expediente profesional de la persona servidora y la ubicación presupuestaria en el Sistema Integra.

Dado en San José, a las trece horas del trece de mayo del dos mil veintiuno. Catalina Crespo Sancho,